



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA – HUILA**

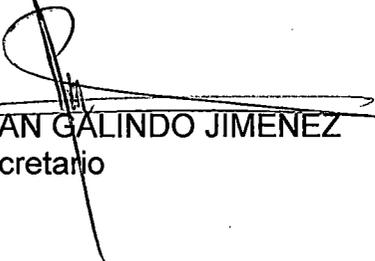
**NOTIFICACION POR EDICTO EMPLAZATORIO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
NEIVA, HUILA,

**NOTIFICA**

Al señor ARCESIO ROA GONZALEZ, que mediante proveído fechado el 20n de octubre de 2017, se dictó sentencia dentro de la acción de tutela promovida por ARCESIO ROA GONZALEZ contra COMFAMILIAR E.P.S.-S., radicada bajo el No., 410014003009-2017-00568-00, en cuya parte resolutive dice: "PRIMERO: CONCEDER la tutela del derecho fundamental a la salud del señor ARCESIO ROA GONZÁLEZ, según se expuso precedentemente. SEGUNDO: ORDENAR a COMFAMILIAR E.P.S.-S., por conducto de su representante legal o quien sea llamado a cumplir, de acuerdo a las funciones atribuidas por esa empresa prestadora de salud, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, inicie las gestiones necesarias para PRACTICAR efectivamente al citado paciente, la "CIRUGÍA DE CATARATA MÁS IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR POR FACOEMULSIFICACIÓN", prescrita por el médico tratante, previa valoración (es) a que haya lugar. En todo caso la orden aquí impartida, no puede superar el término de quince (15) días. TERCERO: En el evento de que este fallo no fuere impugnado, envíese las presentes diligencias para que ante la Honorable Corte Constitucional se surta la eventual revisión de que trata la ley. CUARTO: Notificar a las partes del contenido del presente fallo por el medio más expedito (Art. 30 Decreto 2591). COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. YINA PAOLA HERRERA CARVAJAL Juez".

Se fija siendo las 07:00 de la mañana de hoy 15 de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

  
JUAN GALINDO JIMENEZ  
Secretario